

ACUERDO DE CANCELACIÓN DE DEUDA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL Y CANAL DE ISABEL II

En Madrid, a 25 de abril de 2012.

REUNIDOS

De una parte, D. Adrián Martín López de las Huertas.
Y de otra, D^a. Encarnación Rivero Flor.

INTERVIENEN

El primero de los citados comparecientes en nombre y representación de **CANAL DE ISABEL II** (en adelante **CANAL**), Entidad de Derecho Público perteneciente a la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, adscrita a la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 57/2011, de 30 de junio, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad.

La segunda, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL** (en adelante, el **AYUNTAMIENTO**), en su condición de Alcaldesa-Presidenta del mismo.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente Acuerdo.

EXPONEN

PRIMERO.- Que **CANAL** viene prestando en el municipio de Soto del Real el servicio de aducción mediante una toma de refuerzo como contrato en alta, contratada con el número 227616055, para los periodos de mayor consumo, con agua tratada procedente de la ETAP de Navacerrada o de la ETAP de Santillana, mediante la Arteria Ramal Depósito Soto del Real, que se conecta con el depósito de La Hiruela.

SEGUNDO.- Que el **AYUNTAMIENTO** es titular del contrato en alta referenciado en el expositivo anterior.

TERCERO.- Que el **AYUNTAMIENTO** reconoce que, como consecuencia de la prestación por **CANAL** de los servicios de abastecimiento mediante la toma de

refuerzo contratada se ha generado una deuda a favor de **CANAL** que asciende a la cantidad de 1.748.783,93 euros, a fecha 31 de marzo de 2012.

CUARTO.- Que es la voluntad de ambas partes regularizar la situación existente y que el **AYUNTAMIENTO** proceda a liquidar la deuda acumulada con **CANAL**, y con este fin se suscribe el presente Acuerdo, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El **AYUNTAMIENTO** reconoce que a fecha 31 de marzo de 2012 mantiene con **CANAL** una deuda, cuyo importe asciende a la cantidad de 1.748.783,93 euros por el abastecimiento al **AYUNTAMIENTO** a través de la toma de refuerzo contratada, como contrato en alta, con el número 227616055, para los periodos de mayor consumo en el municipio, y se corresponde con la lectura del contador de fecha 20 de diciembre 2011. Esta cantidad se verá incrementada por el importe facturado por el mismo concepto, desde esa última lectura hasta el inicio de la actividad de abastecimiento por parte de **CANAL**, según está definido en el apartado 1 del Anexo II del *"Convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Soto del Real"*.

SEGUNDA.- El **AYUNTAMIENTO** y **CANAL** acuerdan que la deuda se cancelará en veinte anualidades. Desde la undécima anualidad, **CANAL** aplicará a la deuda pendiente de pago en esa misma fecha, el interés legal del dinero.

La cancelación anual de la deuda se realizará mediante el pago por compensación de la cantidad que resulte de dividir la deuda a la que se refiere el párrafo primero de la Estipulación Primera entre veinte (20) plazos. La liquidación de las compensaciones se efectuará por **CANAL**, con las cantidades que **CANAL** deba abonar al **AYUNTAMIENTO** como consecuencia de la liquidación anual (a 30 de noviembre de cada año), de la prestación por parte del **AYUNTAMIENTO** del servicio de aducción cuando dicho servicio se preste por el **AYUNTAMIENTO** o, conjuntamente, por **CANAL** y el **AYUNTAMIENTO**. Dicha liquidación se efectuará según está previsto en el apartado 5.3 del Anexo II del *"Convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Soto del Real"*.

La compensación anual se efectuará, como se menciona en el párrafo anterior, a 30 de noviembre de cada año, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERA.- Además de la compensación prevista en la Estipulación Segunda del presente Acuerdo, en el momento en que existieran deudas líquidas, exigibles y vencidas contraídas por **CANAL** a favor del **AYUNTAMIENTO**, por cualquier concepto y cualquiera que sea la naturaleza de los mismos (deudas tributarias, pagos debidos en virtud de otros convenios, liquidación de servicio de aducción, etc.), las Partes procederán a la compensación de dichas cantidades.

CUARTA.- Una vez liquidada la totalidad de la deuda reconocida en el párrafo primero de la Estipulación Primera, **CANAL** y el **AYUNTAMIENTO** renuncian a reclamarse cualquier otra cantidad que tenga su origen en el abastecimiento prestado en fechas anteriores a la firma del presente Acuerdo, salvo que con posterioridad a la firma del mismo se aprecien errores u omisiones de facturación que no se hayan podido determinar anteriormente.

QUINTA.- Cualquier controversia que surja entre las partes, que se derive directa o indirectamente del presente Acuerdo, incluidas las cuestiones relativas a su existencia, validez, eficacia, interpretación, cumplimiento o resolución, será resuelta por los Juzgados o Tribunales de la jurisdicción que sean competentes.

SEXTA.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma, una vez aprobado por el órgano competente del **AYUNTAMIENTO** y de **CANAL** y permanecerá en vigor hasta la total cancelación de la deuda.

Y siendo cuando antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman el presente documento, por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE SOTO DEL REAL**

D^a. Encarnación Rivero Flor.

POR CANAL DE ISABEL II

D. Adrián Martín López de las Huertas.

